PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 300-02-002-2015 DE FECHA DICIEMBRE 28 DE 2015, EN SU ARTÍCULO 29, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el director del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA IMDESEPAL, atendiendo el mandato legal en materia presupuestal presentó oportunamente el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2025, a la secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira para su incorporación al Presupuesto Municipal.
- 2. Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 019, del 28 de noviembre de 2024, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la Vigencia Fiscal 2025, y se dictan otras disposiciones. Y teniendo en cuenta que, en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, se encuentra incluido el Presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA IMDESEPAL, y evidenciando que el mismo se ajusta a los preceptos legales vigentes, con fundamento en el marco legal antes mencionado, se hace necesario adoptar el presupuesto para la vigencia fiscal 2025.
- 3. Igualmente atendiendo el postulado del Art. 67 del Decreto 111 de 1996, se procederá como para el efecto, a liquidar el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA IMDESEPAL, para la vigencia fiscal 2025, y al cual se le anexará el detalle de los ingresos y apropiaciones que lo componen, constituyendo parte integral de la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2025. Adóptese como presupuesto para la vigencia fiscal 2025, el proyecto de Presupuesto presentado por la Dirección del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, y aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 019, del 28 de noviembre de 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.



PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidación Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fíjense los cómputos de captación económica del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticinco (2025), en la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$1.245.729.000.00), según el detalle que se establece en la presente Resolución:

CODIGO	CONCEPTO	PTO VIGENCIA 2025	
1	INGRESOS	\$	1.245.729.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$	1.245.258.402
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	1.245.258.402
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES	\$	1.000.000
1.1.02.03.001	MULTAS Y SANCIONES	\$ 1.000.000	
1.1.02.03.001.04	SANCIONES CONTRACTUALES	\$	1.000.000
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$	1.244.256.402
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	\$	1.244.256.402
1.1.02.05.001.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS	\$	1.244.256.402
1.1.02.05.001.07.01	Vigencia Actual		1.132.785.823
1.1.02.05.001.07.02	Vigencia Anterior	\$	111.470.579
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	2.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$	2.000
1.1.02.06.006.01	APORTES NACION	\$	1.000
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	\$	1.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$	470.598
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$		469.598
1.2.05.02	DEPOSITOS	\$	469.598
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	\$	1.000
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	\$	1.000



PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación Presupuesto de Gastos apropiaciones. Fíjese la apropiación para atender los gastos de funcionamiento e inversión del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y **ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL**, durante la vigencia fiscal del primero (01) de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticinco (2025), en la suma de MIL **MILLONES** DOSCIENTOS CUARENTA Υ CINCO **SETENCIENTOS** VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$1.245.729.000.00), según el detalle que se establece en la presente Resolución:

CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA 2025
2	GASTOS	1.245.729.000,00
2.1	FUNCIONAMIENTO	762.441.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	462.340.000,00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	462.340.000,00
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	337.000.000,00
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	337.000.000,00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	280.000.000,00
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	-
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	-
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	12.000.000,00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	8.000.000,00
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	37.000.000,00
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	25.000.000,00
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	12.000.000,00
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	110.840.000,00
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	32.300.000,00
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	22.830.000,00



PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	
		27.100.000,00
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	12.100.000,00
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	1.403.000,00
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	9.057.000,00
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	6.050.000,00
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	14.500.000,00
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	14.500.000,00
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	12.000.000,00
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	1.000.000,00
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	1.500.000,00
2.1.1.01.03.020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	-
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	290.600.000,00
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.500.000,00
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	2.500.000,00
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.1.2.01.01.003.05	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y	2.500.000,00
2.1.2.01.01.003.05.04	COMUNICAC PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS	2.500.000,00
2.1.2.02	CLASES ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.500.000,00
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	288.100.000,00
		46.889.000,00
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO	-
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MET	32.289.000,00
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	14.600.000,00
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	236.211.000,00



PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA 2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICI 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE 181.410.000, 181.410.0000, 181.410.000, 181.410.000, 181.410.000, 181.410.000, 181.410.00	,00
SERVICIOS DE 181.410.000, 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y	
)
)
2.1.2.02.03 GASTOS IMPREVISTOS 4.990.000,00	
2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 33.001.000,0	00
2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES 1.000,00	
2.1.3.07.02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO 1.000,00	
2.1.3.07.02.023 INDEMNIZACIONES (NO DE PENSIONES) 1.000,00	
2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES 33.000.000,0	00
2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES 33.000.000,0	00
2.1.3.13.01.001 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES 33.000.000,0	00
2.1.7 DISMINUCION DE PASIVOS 3.500.000,00)
2.1.7.01 CESANTIAS 3.500.000,00)
2.1.7.01.02 CESANTIAS PARCIALES 3.500.000,00)
2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS 6.000.000,00)
2.1.8.04 CONTRIBUCIONES 5.000.000,00)
2.1.8.04.01 CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE 5.000.000,00)
2.1.8.05 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA 1.000.000,00)
2.1.8.05.02 INTERESES DE MORA 1.000.000,00)
2.3 INVERSION 483.288.000,	,00
2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS 483.288.000,	,00



PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	483.288.000,00
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000.000,00
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS MET	20.000.000,00
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	463.288.000,00
2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	177.500.000,00
2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS;SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.000.000,00
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	247.788.000,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	37.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a las facultades dadas al Representante, este podrá licitar, adjudicar y/o celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contrato o convenio necesario para la debida ejecución del presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, a excepción de las que por estatutos o por Ley requieran aprobación del Alcalde Municipal o la Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: Cajas menores. Para lo de su delegación el DIRECTOR del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, lo hará mediante Resolución en la cual determinará el funcionario responsable de su manejo. Para cada vigencia se revisará la cuantía de acuerdo a la partida presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: En atención a que por Ley corresponde al Tesorero o quien haga sus veces, elaborar y efectuar los ajustes al PAC de recursos propios, con base en los flujos de caja, y las necesidades de recursos y así efectuar los ajustes y modificaciones al PAC, teniendo en cuenta no variar los montos globales aprobados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL DIRECTOR del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, mediante Resolución liquidará, clasificará y definirá los gastos y distribuirá las partidas globales que se encuentran en el presupuesto de la vigencia fiscal, así como las modificaciones de este.



PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

ARTÍCULO OCTAVO: EL DIRECTOR del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, definirá los gastos de conformidad a la partida global aprobada en el Presupuesto de la vigencia fiscal. El orden en la prelación de los pagos para la ejecución de este presupuesto en lo correspondiente a ingresos será el estrictamente legal que requiere el eficiente cumplimento de los programas presupuestales.

ARTÍCULO NOVENO: En la Resolución de Liquidación del Presupuesto de la vigencia el DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL con el propósito de canalizar recursos de orden nacional, departamental y otros, podrá abrir el rubro pertinente que conlleve, a través del mecanismo de cofinanciación al cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Prelación del equilibrio. Las disposiciones generales de la Resolución son complementarias y suplementarias del Estatuto de Presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL. Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto requerirá para su validez, el registro y la existencia presupuestal previos, los cuales serán verificados por el Director y que garantizan la existencia del recurso para su cancelación. Las adiciones y los traslados presupuestales internos deberán ser ordenados y autorizados por el DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Recaudo. El Presupuesto de ingresos contiene la estimación de recursos provenientes del contrato de Comodato de unos bienes inmuebles, Plazas de mercado de Palmira, tales como la plaza central, auxiliar y campesina; además de otros bienes del amoblamiento urbano entregados en administración, entre ellos los módulos del Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, en el que se reubicaron los vendedores informales del centro, los módulos de venta ubicados en los parques factoría, obrero y prado, entre otros. Adicionalmente se tienen en cuenta otros ingresos (multas por violación del reglamento), aportes recibidos del gobierno nacional y departamental, transferencias municipales, rendimientos por operaciones financieras y otros recursos de capital, además de los recaudos percibidos por la entidad de conformidad con lo establecido legalmente.

Los recursos anteriormente descritos también se podrán realizar en compra y venta de títulos valores emitidos por el Banco de la República y las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Refinanciación y prepagos; autorizase al DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, en calidad de representante legal para atender oportuna y totalmente el pago del servicio por toda deuda que resulte exigible en la vigencia, por concepto de los empréstitos contratados, contra el

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

Presupuesto de **2025**, con fuente de recursos de crédito o recursos propios. Se podrán cancelar las amortizaciones o abonos de capital programados para las vigencias siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Definición, clasificación y cálculo de los Ingresos del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL.

1.1.02.03.001.04 Sanciones contractuales

Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias que se imputan como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con una obligación contractual. Los arrendatarios, usufructuarios o aprovechadores que incumplen el reglamento interno.

1.1.02.05.001.07.01

SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING-PRESENTE VIGENCIA.

Recursos directos por concepto de arrendamiento de puestos y locales de las Plazas de Mercado de Palmira, aprovechamiento económico regulado del amoblamiento urbano ubicado en el espacio público, entre ellos los módulos de venta o locales del Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, en el que se reubicaron los vendedores informales del centro de la ciudad, los módulos de venta (cafetería) de los parques, factoría, obrero y prado, módulos de venta – Choladeros del parque de la factoría, entre otros que se reciban en administración

comprende los ingresos por este concepto a través del Contrato de Comodato, destinados a cumplir con la administración de las mismas. Con dichos recursos se cubrirán los gastos de funcionamiento de INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL y los que se generen como consecuencia de la administración de las Plazas de Mercado.

El valor de los cánones de arrendamiento de los puestos y locales que existen en las Plazas de Mercado tales como: Plaza central, auxiliar y campesina y otras; Las cuota de administración del centro comercial villa de las palmas, y amueblamiento urbano serán recibidos directamente por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, para que este ejerza la debida administración, incluyendo los gastos de funcionamiento a que haya lugar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y liquidez.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

1.1.02.05.001.07.02

SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING- VIGENCIAS ANTERIORES.

Son recursos directos por concepto de arrendamiento de puestos y locales de las Plazas de Mercado de Palmira, correspondientes a recuperación de cartera, en razón al Contrato de Comodato. Recursos destinados al igual que el ítem anterior, a cumplir con la administración de las mismas, y con los cuales se cubrirán los gastos de funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL y los que se generen como consecuencia de la administración de las Plazas de Mercado.

1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.1.02.06.006. TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Involucra recursos que se pueden recibir por convenios firmados con el Gobierno Nacional, para el manejo de proyectos específicos.

1.1.02.06.006.01 APORTES NACIÓN

Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones.

1.1.02.06.006.06 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO

Involucra recursos que se pueden recibir por convenios firmados con el Municipio de Palmira por diferentes conceptos

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

1.2.05.02 **DEPOSITOS**

Son los ingresos que percibe el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, por concepto de comisiones, asesorías, rendimientos por colocación de recursos en las diferentes modalidades que ofrece el mercado financiero, así como también por diferentes servicios prestados.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

1.2.10 RECURSOS DEL BALANCE

1.2.10.02 SUPERAVIT FISCAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR

Ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Definición, clasificación y cálculo de gastos o apropiaciones e inversiones del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL.

Es el presupuesto de gastos, apropiaciones o recursos requeridos para atender la buena marcha del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, por el contrato de comodato para la administración de las plazas de mercado de Palmira, o la administración del amoblamiento urbano y el Gran Centro comercial Villa de las Palmas en el cual se reubicaron los vendedores quienes ocupaban el espacio público del centro de la ciudad, y demás bienes que le sea entregados a la Entidad, así como la ejecución de planes e inversiones financieras, que permitan estructurar un mayor y armónico desarrollo socioeconómico de la entidad.

El Presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión se compondrá de: Gastos de personal, gastos generales y gastos de inversión aprobados.

1. GASTOS DE PERSONAL

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL**, a través de las distintas formas de vinculación prevista por la Constitución Política y la Ley.

1. FACTORES CONTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01.001. FACTORES SALARIALES COMUNES

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

1. SUELDOS BASICO

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados vinculados a la Entidad u Organismo en forma legal y reglamentaria.

2.1.1.01.01.001.04 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Se deberá reconocer y pagar a los empleados que acorde a la norma tengan el derecho.

2.1.1.01.01.001.05 AUXILIO DE TRANSPORTE

Se destina a los pagos que por este concepto se reconoce a los empleados de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2.1.1.01.01.001.06 PRIMA DE SERVICIOS

Es el pago correspondiente a la prima de servicio anual equivalente a quince (15) días de remuneración, al que tienen derecho los empleados del sector público por el servicio prestado; se cancela proporcional después de seis meses de encontrarse vinculado a la Entidad.

2.1.1.01.01.001.08.01 PRIMA DE NAVIDAD

Prestación social creada por la Ley en favor de los empleados equivalente a un mes de sueldo, como retribución especial por servicios prestados durante el año completo o en proporción al tiempo de servicio y pagadera en el mes de diciembre de cada vigencia.

2.1.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES

Reconocimiento y pago a los empleados oficiales por cada año de servicio, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute, conforme a las normas legales vigentes.

2. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

2.1.1.01.02.001 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

2.1.1.01.02.002 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

2.1.1.01.02.003 APORTES DE CESANTIAS

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante.

2.1.1.01.02.004 APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

2.1.1.01.02.005 APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

2.1.1.01.02.006 APORTES AL ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral.

2.1.1.01.02.007 APORTES AL SENA

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales. Excluye: • Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes; • Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licenciasdematernidad, etc. Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

2.1.1.01.03.001 PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

2.1.1.01.03.001.01 VACACIONES

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

2.1.1.01.03.001.02 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

2.1.1.01.03.001.03 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

2.1.1.01.03.020 ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO

Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones. Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998. No incluye: Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998.

2. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

2.1.2.01 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.1.2.01.01 ACTIVOS FIJOS

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

2.1.2.01.01.003 MAQUINARIA Y EQUIPO

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

Sistemas de armamento.

*Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura. *Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

2.1.2.01.01.003.05 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

2.1.2.01.01.003.05.04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años. Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina). La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

2.1.2.02.03 GASTOS IMPREVISTOS

Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

2.1.7 DÍSMINUCIÓN DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009). Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012). Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

2.3 INVERSION

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Autorizase al Representante Legal para incorporar al Presupuesto de la vigencia <u>2025</u>, los recursos adicionales que ingresen al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Representante Legal mediante Resolución liquida el Presupuesto de la vigencia fiscal, así como las modificaciones del mismo.

PARAGRAFO: El orden de prelación de los pagos para la ejecución de este Presupuesto en lo concerniente a los ingresos, será estrictamente el legal que

PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 RESOLUCION No.310-23-10-012-2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL" PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)

requiere el eficiente cumplimiento de las metas de los programas presupuestales y conforme a la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Si durante la vigencia fiscal <u>2025</u> el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior a lo proyectado, en lo que se fundamentó el Presupuesto de Rentas de INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, se deberá realizar las reducciones, recortes, aplazamientos o supresiones; y deberá distribuirse el monto total entre las diferentes secciones que conforman el Presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Esta Resolución rige a partir de enero primero (1) del dos mil veinticinco **(2025)** y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Palmira (valle), a los TREINTA (30) días del mes de diciembre de dos mil VEINT/CUATRO (2024).

JAIME STEVEN CELORIO GONZALEZ

Director del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL

Nombres y Apellidos		Firma	Fecha
Proyectó:	Dolly Johana Mosquera Vargas	Dolly Juhang Mosquage V	30-12-2024
Revisó	José Gildardo Lara	00	30-12-2024
Aprobó	Jaime Steven Celorio		30-12-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma			